



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

SAN BUENAVENTURA



PUERTA DEL MADIDI

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA**

1

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Tribunal Supremo Electoral - **TSE**, representado legalmente por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. No. 1025438 Ch., Presidente del Tribunal Supremo Electoral, con domicilio ubicado en la Av. Sanchez Lima No. 2482, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, y el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura - **GAMSB** representado legalmente por el señor Luis Alberto Alipaz Ascui con C.I. No. 2336420 L.P., Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, con domicilio ubicado en la calle Murillo esquina Daniel Salamanca, frente a la plaza Pedro Domingo Murillo de la localidad de San Buenaventura, conforme al siguiente tenor :

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

- A.** El TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. El artículo 70 de la Ley No. 018 - Ley del Órgano Electoral Plurinacional, crea el Servicio de Registro Cívico como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos; y mediante Resolución TSE No. 081/2012 - "Reglamento de organización y funcionamiento de las Dirección del Servicio de Registro Cívico" implementa Oficinas Regionales para mejorar la atención del servicio registral.
- B.** San Buenaventura es un municipio de la provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz. Tiene una población de 8.711 habitantes de acuerdo al Censo INE 2012, fue fundado un 14 de julio de 1862 por el padre Jesualdo Marchetti; la constitución legal de San Buenaventura como segunda sección de la provincia Abel Iturralde se la realizó por ley en fecha 30 de diciembre de 1944 y reconocida como municipio Autónomo por Decreto Supremo No. 23943 de 21 de enero de 1995, Decreto Reglamentario de la Ley No. 1551 de Participación Popular, su existencia como municipio autónomo fue ratificada por la Ley de la Republica N° 1669 de 31 de octubre de 1995.

**TERCERO.- OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos que a continuación se detallan:



### **A.- Objetivo General.**

Contribuir con el perfeccionamiento del Derecho a la Identidad como uno de los Derechos Fundamentales de todo ser humano, que comprende derechos correlacionados al derecho a un nombre propio, a conocer la propia historia filial, a adquirir una nacionalidad, al avance integral de la personalidad y a ser individualizado como una persona única, irrepetible y trascendental para la sociedad.

### **B.- Objetivos Específicos.**

1. Generar un servicio oportuno, eficaz y eficiente, que brinde a los (as) ciudadanos (as) la emisión pronta de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, así como la obtención de las certificaciones registradas en la base de datos de Registro Civil y Padrón Electoral Biométrico, garantizando el acceso al derecho a la identidad y la reducción de la brecha de indocumentados.
2. Coadyuvar en el saneamiento documental existente en las partidas de Registro Civil, así como las existentes en los registros del Padrón Electoral Biométrico, como mecanismos de satisfacción a la demanda de los usuarios del servicio.
3. Desconcentración del servicio, que evitará que los usuarios y los Oficiales de Registro Civil, acudan a sus dependencias, constituyéndose la Oficina Regional como gestor directo de la atención de estos requerimientos territoriales.
4. Agilización en el registro de nacimientos de menores y mayores de 12 años efectuados por vía administrativa, coadyuvando directamente a evitar el congestionamiento de este tipo de trámites en la Dirección Departamental del SERECÍ La Paz.
5. Actualización del padrón electoral biométrico de forma permanente y oportuna en beneficio de los habitantes del municipio de San Buenaventura.
6. Coadyuvar a la implementación de una política intersectorial que garantice el servicio de registros, en las diferentes localidades del municipio de San Buenaventura del departamento de La Paz.
7. Socializar la importancia del oportuno registro de nacimientos a partir de la realización de alianzas y campañas de movilización social.

### **CUARTO. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS.**

#### **A.- DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO.**

1. Asignar recursos humanos y técnicos para la atención y/o funcionamiento de la Oficina Regional de San Buenaventura.
2. Proporcionar material de información y sensibilización desarrollados por el TSE y el SERECÍ La Paz, para su difusión de acuerdo al alcance de la intervención.
3. Autorizar la difusión adecuada del material de difusión y el uso adecuado del logo institucional del Órgano Electoral Plurinacional.



4. Implementar una Oficina Regional en San Buenaventura en el espacio que asigne el GMSB.

**B.- DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

1. Asignar un espacio para la implementación de una oficina regional del SERECI La Paz, en las oficinas que tiene alquiladas en la calle Murillo S/No. de la zona Sur de la localidad de San Buenaventura.
2. Resguardar adecuadamente el ambiente dispuesto como Oficina Regional, preservando los recursos humanos, técnicos como la información existente en ella, que es de manipulación exclusiva de los servidores públicos autorizados por el SERECI La Paz.
3. Participar activamente en la difusión de la Oficina Regional, promoviendo la implementación de estrategias comunicacionales y de movilización social para la promoción del derecho a la identidad y la consolidación de una cultura registral.

**QUINTO. - PLAZOS Y VIGENCIA.**

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo. Al concluirse este período, el Convenio podrá ser renovado automáticamente por informes con resultados positivos emitidos por los servidores públicos responsables de la supervisión de la Oficina Regional, por gestiones administrativas consensuadas.

**SEXTO. - DE LA COORDINACION.**

Para efectivizar los objetivos del presente Convenio, el Tribunal Supremo Electoral a través del SERECI La Paz y el municipio de San Buenaventura a través del Alcalde Municipal nombraran servidores públicos por cada entidad, que se encargarán de coordinar y realizar las acciones que les competen a cada una de las partes, así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas con relación al presente Convenio.

**SÉPTIMO. - DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Los aspectos no previstos en las cláusulas precedentes del presente Convenio, serán analizados y solucionados en reuniones de coordinación entre ambas instituciones.

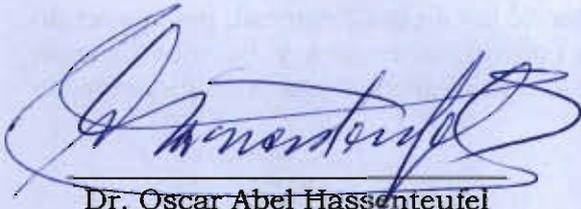
**OCTAVO. - DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, el SERECI La Paz establece su domicilio en avenida 16 de Julio No. 23 al frente de la plaza Venezuela, zona Central de la ciudad de La Paz, y el municipio de San Buenaventura establece su domicilio ubicado en la calle Murillo esquina Daniel Salamanca, frente a la plaza Pedro Domingo Murillo de la localidad de San Buenaventura, del departamento de La Paz.

**DÉCIMO. - CONFORMIDAD.**

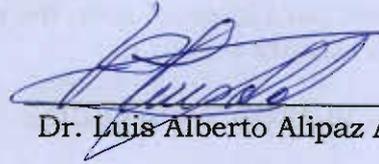
4

Ambas partes suscriben el presente Convenio y expresan su plena conformidad con todas y cada una de las clausulas expresadas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en cuya constancia firman la misma en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de La Paz al primer día del mes de octubre de dos mil veintiún años.



Dr. Oscar Abel Hassenteufel  
Salazar

**Presidente  
TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL**



Dr. Luis Alberto Alipaz Ascui

**Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SAN  
BUENAVENTURA**

